



VISTOS:

El Informe N° D36-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 18 de noviembre de 2022, Informe N° D67-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 10 de noviembre de 2022, Resolución de Gerencia General Regional N° D343-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 05 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D36-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 18 de noviembre de 2022, la asistente administrativa de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ**, por el tiempo laborado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel remunerativo STA, adscrito a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Informe N° D67-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 10 de noviembre de 2022, la responsable de control de personal señala que el ex servidor cuenta con 05 días de vacaciones pendientes del periodo 2020-2021, 30 días del periodo 2021-2022 y vacaciones truncas por el periodo laborado desde 05 de mayo 2022 al 26 de octubre de 2022; sin embargo, tal como establece la normativa vigente " La compensación vacacional solo puede ser abonado al término de la relación laboral y hasta por un máximo de dos (2) periodos vacacionales no gozados".

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° D343-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 05 de octubre de 2022, se resolvió: "CESAR, a partir del 27 de octubre de 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al señor **ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ**, trabajador nombrado, en el cargo CAP-P como servidor Técnico, Nivel Remunerativo STA, adscrito a la Dirección de Tesorería - Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca...";

Que, según se desprende del Informe N° D36-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 18 de noviembre de 2022, el ex servidor **ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ** laboró en la Entidad por un período de 38 años 5 meses y 25 días de servicios prestados al Estado al 26 de octubre de 2022 y 28 días de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas desde 05 de mayo de 2022 al 26 de octubre de 2022, razón por la cual se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		CTS	
			MUC		Cálculo	Monto
1	Eli Filadelfio Céspedes Soliz	38 AÑOS	574.93		574.93*38	S/ 21,847.34
		5 MESES	574.93		574.93/12*05	S/ 239.55
		25 DÍAS	574.93		574.93/360*25	S/ 39.93
TOTAL						S/ 22,126.82

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujepto a descuentos de ley)
1	Eli Filadelfio Céspedes Soliz	2021-2022	574.93		30		(a+b)/30*c	S/574.93
TOTAL:								S/574.93

c) COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujepto a descuentos de ley)		
1	Eli Filadelfio Céspedes Soliz	05/05/2022	26/10/2022	574.93		175		(a+b)*c/360	S/279.48
TOTAL:									S/279.48

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que



se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Que, a través de la Ley N° 31585, publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos del sector público, disponiéndose la incorporación del incentivo CAFAE como base de cálculo de la CTS del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; al respecto se debe precisar que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del ex trabajador ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ aún no se ha realizado en virtud a la citada Ley por cuanto a la fecha no se cuenta con la respectiva Reglamentación; en tal sentido, la realización del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se realizará tan pronto se apruebe y publique el Reglamento de la Ley N° 31585, debiendo para tal efecto expedirse el acto resolutorio otorgando el Reintegro por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que por derecho corresponda al ex trabajador;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D36-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 18 de noviembre de 2022, Informe N° D67-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 10 de noviembre de 2022, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador **ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ**, por el tiempo laborado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel remunerativo STA, adscrito a la Dirección de



Tesorería de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 82/100 SOLES (S/ 22,126.82), que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo STA (S/ 574.93), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de VACACIONES NO GOZADAS, a favor del ex trabajador **ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ**, hasta por el importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES (S/ 574.93), correspondientes a vacaciones no gozadas.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, el beneficio de VACACIONES TRUNCAS, a favor del ex trabajador **ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ**, hasta por el importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 48/100 SOLES (S/ 279.48), correspondientes a vacaciones trucas.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **ELI FILADELFIO CÉSPEDES SOLIZ**, sito en el Jr. Cruz de Piedra N° 212 ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN